



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
21 de julio de 2015
Español
Original: francés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de los Derechos del Niño

71^{er} período de sesiones

11 a 29 de enero de 2016

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Listas de cuestiones relativa al segundo informe periódico del Gabón

**Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional
y actualizada, de ser posible antes del 15 de octubre de 2015
(10.700 palabras como máximo).**

*En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos
de los derechos del niño contemplados en la Convención.*

Parte I

**En esta sección se pide al Estado parte que presente sus respuestas a las
siguientes preguntas.**

1. Sírvanse indicar de qué manera el nuevo proyecto de código de la infancia se ajusta a la Convención y sus Protocolos, en especial con respecto a la eliminación de las diferencias entre niños y niñas y a la prohibición del matrimonio infantil. Indíquese la fecha prevista para su aprobación. Indíquese además de qué manera la sociedad civil ha participado en la elaboración del nuevo código y las medidas previstas para que participe en su aprobación y su futura divulgación.
2. Se ruega que indiquen las medidas previstas para ratificar la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios.
3. Sírvanse facilitar información precisa sobre los resultados de la labor de coordinación del Observatorio Nacional de los Derechos del Niño para, entre otros objetivos, racionalizar los procesos de coordinación y reducir la duplicación con otros mecanismos gubernamentales. Indíquese también las actividades y resultados de los comités provinciales de vigilancia de la trata transfronteriza de niños con fines de explotación y las medidas adoptadas para el establecimiento de los dos comités restantes.
4. Se ruega que indiquen las medidas adoptadas para ajustar la Comisión Nacional de Derechos Humanos a los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París), en particular la creación de un mecanismo encargado de vigilar la aplicación de



la Convención y facultado para recibir denuncias y tramitarlas. Se ruega también que faciliten información precisa sobre la asignación de recursos financieros, materiales y humanos suficientes para su buen funcionamiento.

5. Sírvanse indicar las medidas adoptadas o previstas para la elaboración y la aplicación de un mecanismo global que permita reunir de manera sistemática, en todas las áreas contempladas en la Convención, datos desglosados, en particular por sexo, edad, tipo de discapacidad, origen nacional y étnico, zona geográfica y situación socioeconómica, con especial atención a los grupos de niños más vulnerables.

6. Se ruega que indiquen qué evaluación se ha hecho para velar por la distribución equitativa de los presupuestos de los sectores de la educación, la salud y la protección social destinados a las categorías de niños más desfavorecidos y marginados, en un contexto de reducción del presupuesto de esos sectores en los últimos años.

7. Sírvanse indicar las medidas previstas para eliminar la discriminación de hecho de los niños de pueblos indígenas, los niños infectados por el VIH/SIDA o privados de su medio familiar a causa del virus, los niños de la calle, los niños víctimas de la trata, los niños refugiados y los niños con discapacidad, en particular con respecto al acceso a la educación, la salud y los servicios sociales.

8. Se ruega que faciliten información precisa sobre las medidas adoptadas, y sus resultados, para garantizar la inscripción de los niños que viven en zonas periféricas o rurales en el registro civil.

9. Sírvanse proporcionar información precisa y cuantitativa sobre los casos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes que afectan a niños en los establecimientos penitenciarios. Proporcionese además información sobre el número de investigaciones y enjuiciamientos penales realizados, las sentencias dictadas y las penas aplicadas, así como las medidas de indemnización y rehabilitación de las que han gozado esos niños.

10. Se ruega que indiquen las medidas legislativas adoptadas o previstas para prohibir el castigo corporal, en especial en el hogar y los centros de acogida. Indiquen además las medidas institucionales adoptadas por la policía y los servicios sociales para detectar y comunicar los casos de abusos y descuidos infligidos a niños en la familia, la comunidad y las escuelas, y las medidas adoptadas para crear centros de tránsito provinciales.

11. Sírvanse proporcionar información concreta sobre los casos de explotación y de abuso sexual comunicados y documentados, en especial en el medio familiar y en las escuelas, y las medidas adoptadas o previstas para proteger a las víctimas y enjuiciar a los agresores.

12. Se ruega que faciliten información precisa sobre los casos de crímenes rituales perpetrados contra niños y las medidas adoptadas para ponerles fin.

13. Sírvanse facilitar información detallada sobre los resultados de los estudios relativos a los servicios sociales de que disponen los niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

14. Se ruega que proporcionen información sobre las medidas adoptadas o previstas para velar por el derecho de todos los niños con discapacidad a una educación gratuita, de calidad e inclusiva en todas las provincias.

15. Sírvanse presentar información precisa sobre las medidas adoptadas para descentralizar los servicios básicos de salud, en particular en las regiones rurales. Indíquese también las medidas adoptadas o previstas para elaborar una política nacional de acceso a los servicios de salud reproductiva.

16. Se ruega que indiquen las medidas adoptadas o previstas por el Ministerio de Trabajo para hacer cumplir el Código del Trabajo en relación con la edad mínima laboral, incluida la formación de los inspectores del trabajo y el control efectivo y sin previo aviso, y las sanciones aplicadas a quienes violen la ley.

Parte II

En esta sección, se invita al Estado parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones y sus mandatos, y las reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. Sírvanse facilitar información del presupuesto consolidado, correspondiente a los últimos tres años, en las partidas relativas a los niños y los sectores sociales, e indicar el porcentaje de cada partida con respecto al presupuesto total nacional y al producto nacional bruto, y la distribución geográfica.

2. Se ruega que proporcionen, con referencia a los últimos tres años, datos desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica sobre el número de niños con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven en instituciones;
- c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas especiales;
- f) No están escolarizados;
- g) Han sido abandonados por su familia.

3. Sírvanse presentar, con referencia a los últimos tres años, datos desglosados, en particular por edad, sexo, medio socioeconómico, ubicación geográfica y origen étnico, sobre:

a) Las tasas de escolarización y finalización de la enseñanza (en porcentaje) en los grupos de edad correspondientes a la enseñanza preescolar, primaria y secundaria;

- b) El número y el porcentaje de abandonos y repeticiones;
- c) La relación numérica maestro/alumno.

4. Se ruega que faciliten datos sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos y sentencias dictadas en los casos de trata de niños que resultaron de la devolución de 750 niños víctimas a Benin, el Togo y Nigeria.

5. Sírvanse facilitar información concreta sobre la aplicación del nuevo Código de Procedimiento Penal Juvenil de 2010, en particular:

- a) El número de casos en que se prestó asistencia jurídica;
- b) El número de lugares de detención en que se separa a los niños de los adultos, frente al número total de lugares de detención;
- c) El número de medidas no privativas de la libertad aplicadas a los niños en conflicto con la ley, frente al número total de enjuiciamientos de niños.

6. Sírvanse proporcionar una actualización de los datos que figuran en el informe que hayan quedado obsoletos o que no den cuenta de nuevos acontecimientos.

7. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere importantes con respecto a la aplicación de la Convención.
